

ANEXO N° 02

ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de equipos de protección para regidores.

II. AREA USUARIA

Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los debidos implementos de equipos de protección personal para los regidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que realizan actividades de fiscalización en diferentes obras que ejecuta la municipalidad.

IV. ACTIVIDAD POI

La presente contratación permitirá a los regidores cumplir con los trabajos de fiscalización en diferentes obras que ejecuta la municipalidad.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los equipos de protección personal necesarios e idóneos para el trabajo de fiscalización y el correcto equipo de protección.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

Adquisición de Equipos de Protección Personal para los regidores de la municipalidad.

ITEM	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
01	Calzado de Seguridad Tipo Botín con Punta de Acero	Unidad	11.00	Equipos de Protección Personal
02	Casco de Seguridad (Blanco) con Tafilete Tipo Jockey y Ratchet	Unidad	11.00	Equipos de Protección Personal
03	Lentes de Seguridad Anti Empañante Luna Transparente	Unidad	22.00	Equipos de Protección Personal
04	Tapones Auditivos 340-4002, Con Cordón, Caja Plástica.	Unidad	11:00	Equipos de Protección Personal

DESCRIPCION			
N°	MATERIALES	DATOS ADICIONALES	IMAGEN REFERENCIAL
001	CASCO DE SEGURIDAD (BLANCO) CON TAFILETE TIPO JOCKEY Y RACHET	Suspensión de 4 puntos de apoyo con sistema ratchet Normativa: ANSI Z89.1-2014 Tipo I, Clase C, G, E	

Nº	MATERIALES	DATOS ADICIONALES	IMAGEN REFERENCIAL											
002	CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN CON PUNTA DE ACERO • Botín INDUSTRIAL de CUERO. • Punta de ACERO. Puntera en acero, forro y plantillas de Nylon Mesh. • Protección contra circuitos abiertos de hasta 1800 voltios en condiciones secas. • Suela antideslizante que reduce el riesgo de resbalones y caídas. • Resistente al agua. • Norma: ASTM F-2413-11	<table><tr><th colspan="2">DAMAS</th></tr><tr><th>TALLA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>37</td><td>3.00</td></tr><tr><td>39</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>4 Pares</td></tr></table>	DAMAS		TALLA	CANTIDAD	37	3.00	39	1.00	Total	4 Pares		
		DAMAS												
		TALLA	CANTIDAD											
		37	3.00											
		39	1.00											
Total	4 Pares													
<table><tr><th colspan="2">CABALLEROS</th></tr><tr><th>TALLA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>39</td><td>1.00</td></tr><tr><td>40</td><td>3.00</td></tr><tr><td>41</td><td>1.00</td></tr><tr><td>43</td><td>2.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>7 Pares</td></tr></table>	CABALLEROS		TALLA	CANTIDAD	39	1.00	40	3.00	41	1.00	43	2.00	Total	7 Pares
CABALLEROS														
TALLA	CANTIDAD													
39	1.00													
40	3.00													
41	1.00													
43	2.00													
Total	7 Pares													
COLOR: AMARILLO														
003	Lentes de Seguridad Anti Empañante Luna Transparente	AJUSTABLE												
004	Tapones Auditivos 340-4002, Con Cordón, Caja Plástica.	Estilo Push-to-fit												

VII. **REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**
No corresponde.

VIII. **SEGUROS**
No corresponde.

IX. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**
No corresponde

X. **REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR**

- Tener RUC activo y habido
- Estar habilitado en el rubro
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con CCI

XI. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar el bien en almacén central de la Municipalidad Distrital de San Sebastián- Plaza de Armas S/N.

XII. PLAZO DE ENTREGA

Será dentro del plazo de (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

XIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XIV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de **PAGO ÚNICO**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y recepción de almacén.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución del bien.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso durante el proceso de adquisición del bien.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón de la presente adquisición o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de especificaciones técnicas forman parte integrante.



XXII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO